

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N°241

Callao, 16 NOV. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 315 Fecha:

16 NOV. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

La Resolución de Superintendencia N° 197-2020-SUNAFIL, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2020, el Informe N° 2663-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 13 de noviembre de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación y el Memorandum N° 2749-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, ha establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° ha establecido los principios, procesos, normas, procedimientos técnicas e instrumentos del Sistema Nacional de Presupuesto Público que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, en el en el marco del artículo 7 de la Ley N° 30814, se dispone: "Autorízase a la SUNAFIL a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales de no menos del 30% de los recursos que recaude por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para ser destinados a la generación de capacidades inspectivas del trabajo, al fortalecimiento de las actividades de promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa y cumplimiento de las funciones en materia laboral, bajo responsabilidad de los gobiernos regionales. Las referidas transferencias financieras se otorgarán por el período de ocho (8) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos y bajo responsabilidad deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia.";

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 197-2020-SUNAFIL, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2020, la SUNAFIL, dispone: "Aprobar la transferencia de recursos financieros con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, Unidad Ejecutora



001-1510: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL hasta por la suma de S/15,701,329 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al detalle que se muestra en los Anexo 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución”;

Que, el décimo quinto considerando de la Resolución de Superintendencia N° 197-2020-SUNAFIL, señala: “Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 020- 2020-TR, establece que las transferencias que se realicen durante el año 2020 de los recursos financieros correspondientes al periodo de regularización en el marco de la Ley N° 29981, a que se refiere el numeral 4 de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, comprende a todos los gobiernos regionales que ejercen competencias inspectivas y sancionadoras en su ámbito territorial, a la fecha de entrada en vigencia del referido decreto de urgencia. Del mismo modo, las transferencias que se realicen durante el año 2020, de los recursos financieros correspondientes al periodo de regularización en el marco del artículo 7 de la Ley N° 30814, comprende a los gobiernos regionales que hayan transferido las competencias inspectivas y sancionadoras a la SUNAFIL en el marco de la referida Ley hasta el 31 de diciembre de 2019.”;

Que, el décimo noveno considerando de la Resolución de Superintendencia N° 197-2020-SUNAFIL, señala: “Que, asimismo, los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 020-2020-TR, dispone que los recursos financieros transferidos, en el marco de la Ley N° 29981, se destinan a las actividades previstas en el artículo 7 del decreto supremo; y, que Los recursos financieros transferidos, en el marco de la Ley N° 30814, se destinan a las actividades previstas en el artículo 8 del citado decreto supremo.”;

Que, el vigésimo considerando de la Resolución de Superintendencia N° 197-2020-SUNAFIL, señala: “Que, mediante el Informe N° 0314-2020-SUNAFIL/ GG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que de acuerdo al segundo párrafo del artículo 7° del Decreto Supremo N° 002-2017-TR, para el cumplimiento de la transferencia de recursos financieros se autoriza al Pliego 121 Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en la categoría Programa Presupuestal con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para habilitar recursos a los Gobiernos Regionales, para tal efecto, los Gobiernos Regionales deberán contar con la categoría Presupuestal Programa Presupuestal: 0103 Fortalecimiento de las Condiciones Laborales; quedando a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, la supervisión, monitoreo y seguimiento de la adecuada distribución de los recursos en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 020-2020-TR; y conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 2 de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, establece que las transferencias financieras a los Gobiernos Regionales se realizan mediante resolución del Titular del Pliego SUNAFIL”;

Que, el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 197-2020-SUNAFIL: “Limitación al uso de los recursos”, señala: “Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.”;

Que, en el Portal de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, se encuentra publicado la Resolución N° 197-2020-SUNAFIL, y en el detalle del Anexo 2: “ Transferencia de Recursos en el Marco del Artículo 7 de la Ley N° 30814”, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, con el monto de hasta S/659 791,00 (seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y un con 00/100 Soles), el mismo que está consignado para la categoría presupuestaria 103 Fortalecimiento de las condiciones laborales;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 315 Fecha:

16 NOV. 2020

Que, el 12 de noviembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano una Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 197-2020-SUNAFIL, respecto a los Anexos 1 y 2, en este último hay una modificación de la fuente de financiamiento, siendo ahora 4 Donaciones y Transferencias;

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente a la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, destinada a la Unidad Ejecutora 001-1028 Región Callao, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, así también deberá tener presente que estos gastos serán auditados;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el Informe N°2663-2020-GRC-GRPPAT-OPT de fecha 13 de noviembre de 2020, del visto, señala que en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2020, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante la Resolución de Superintendencia N° 197-2020-SUNAFIL;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto S/659 791,00 (Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Un con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

		Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
TOTAL PLIEGO		=====
		S/ 659 791,00
		=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


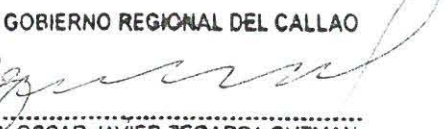
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Pag.: 315 Fecha:

16 NOV. 2020

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 315 Fecha:
16 NOV. 2020

ANEXO N° 01

“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”

PLIEGO: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Código						Denominación	001 REGION CALLAO	TOTAL PLIEGO
1	4					Donaciones y Transferencias		
1	4	1				Donaciones y Transferencias corrientes		
1	4	1	3			De otras Unidades de Gobierno		
1	4	1	3	1		De otras Unidades de Gobierno		
1	4	1	3	1	1	Del Gobierno Nacional		
						Superintendencia Nacional de Fiscalización	659.791,00	659.791,00
TOTAL							659.791,00	659.791,00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 315 Fecha:

16 NOV 2020

ANEXO N° 02

“Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora”

(En soles)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 197-2020-SUNAFIL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDAD EJECUTORA
			001 REGION CALLAO
			2.3 BIENES Y SERVICIOS
0103 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES			659.791,00
	3.000001	Acciones Comunes	
		5.000276 Gestión del Programa	659.791,00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTOIRA			659.791,00
TOTAL GENERAL			659.791,00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 315 Fecha: 16 NOV. 2020